

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

|            |  |
|------------|--|
| PROCESO    | EJECUTIVO SINGULAR   |
| DEMANDANTE | CONSTRUCTORA LAS RRR S.A.S COMO<br>CESIONARIA DE GLORIA MARIA CHAPETON |
| DEMANDADO  | LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE<br>FINANCIAMIENTO                 |
| RADICADO   | 2016-00684   |
| ASUNTO     | ACLARA AUTO  |

En atención a lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de tutela STC5586-2021 19 de mayo de 2021, M.P Dr. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA en donde se dispuso en el numeral segundo de dicha providencia lo siguiente "ORDENAR al colegiado convocado que, en el término de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, previa recepción del expediente, deje sin efecto la sentencia de 13 de octubre de 2020 y, en su lugar, resuelva los recursos de apelación incoados frente al fallo de 13 de mayo de 2019, emitido por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Medellín. Remítasele copia de esta decisión."

Por lo anterior se deja sin valor y efecto el auto que aprobó la liquidación de costas, por lo que no se hace necesario resolver el recurso presentado sobre dicho proveído y en consecuencia se ordena remitir el expediente físico al Tribunal para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bcdd05aea6be269ccd2be7b86da0106d4cdb4d611c84f2a77998d4467  
6ca429d**

Documento generado en 24/05/2021 10:02:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**